

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÁS DE UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES**

### **1ª.- OBJETO**

El presente pliego de condiciones tiene por objeto regular la enajenación, mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación, de los inmuebles y terrenos urbanos propiedad de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A.U., en adelante SUVIPUERTO, cuya descripción se detalla en CUADRO ANEXO ADJUNTO.

### **2ª.- TIPO DE LICITACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y 20 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según valoración técnica que figura en el expediente, el precio de salida de venta, impuestos vigentes excluidos, de cada lote es el detallado en CUADRO ANEXO ADJUNTO.

Estos precios no tienen incluidos los impuestos que graven la operación.

Dichos precios tienen la consideración de mínimos, los licitadores harán sus ofertas al alza, no admitiéndose ofertas a la baja.

Junto al precio de enajenación, el adjudicatario deberá satisfacer las correspondientes tasas, arbitrios e impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, así como la constitución de los derechos y garantías previstos en la condición 5ª de este Pliego. Los gastos de inserción de anuncios en el BOP y prensa local serán de cuenta del Adjudicatario.

### **3ª.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

En el procedimiento podrán participar todas las personas físicas y jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendida en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Si el licitador ejerce algún tipo de actividad económica y los citados bienes son para el desarrollo de la misma, deberá hallarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, Comunidad Autónoma y Estado, así como con la Seguridad Social.

### **4ª.- COMPROMISOS Y LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER DEL ADQUIRENTE.**

1.- SUVIPUERTO se reserva el derecho de tanteo y retracto por un plazo de 10 años, en caso de enajenación del bien por el adquirente mediante actos inter vivos en dicho plazo. En el caso de que se ejercite este derecho, la cantidad a abonar por SUVIPUERTO será igual al precio de remate de este procedimiento, incrementado con los gastos, tributos y aranceles que gravaron la transmisión, actualizando dicho precio mediante la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo (IPC) aplicable desde la fecha de adquisición hasta la nueva enajenación del inmueble. El derecho de retracto se ejercerá de conformidad a lo previsto en los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil. El derecho de tanteo se regirá por lo establecido a continuación; el propietario que tenga previsto enajenar el bien, deberá notificar de forma fehaciente a SUVIPUERTO el precio, la forma de

pago y demás condiciones esenciales de la transmisión, a fin de que dicha empresa pública pueda ejercitar su derecho de tanteo.

Transcurridos sesenta días naturales desde dicha comunicación sin que SUVIPUERTO haya comunicado al enajenante su voluntad de adquirir el suelo, éste podrá llevar a cabo la transmisión comunicada en sus mismos términos. El adquirente deberá comunicar a SUVIPUERTO, en los 30 días naturales siguientes a la transmisión, las condiciones en las que se ha producido la venta, así como una copia de la escritura o documento en el que la venta se haya formalizado. En el caso de que el enajenante o el adquirente no hubieran realizado las comunicaciones anteriores o que éstas fueran incompletas o defectuosas, o que la transmisión se hubiera producido antes del transcurso del plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo o en condiciones distintas a las anunciadas, SUVIPUERTO podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de 60 días naturales a contar desde la siguiente a la comunicación de la transmisión, o de que ésta hubiera llegado a su conocimiento de forma fehaciente por cualquier otro medio.

2.- Las obligaciones que se imponen al adquirente en el apartado 1, de esta cláusula, tendrán el carácter de condiciones resolutorias del contrato, y así deberán constar en la escritura pública en que se formalice la venta.

3.- La limitación del precio de venta, los derechos de tanteo y retracto, así como el régimen de comunicaciones a los que se refiere esta cláusula, deberán constar expresamente en la correspondiente escritura pública y tendrán su reflejo en la respectiva inscripción registral.

#### 5ª.- FIANZA

Los licitadores deberán depositar en concepto de fianza la cantidad correspondiente al 2% del precio de salida del bien. La fianza se constituirá en metálico o aval bancario (según modelo de este pliego) y se depositará en las oficinas de SUVIPUERTO, sitas en calle Sol núm. 1.

Dicha fianza responde de la seriedad de la oferta de los licitadores.

Si el licitador, una vez presentada y admitida su oferta, la retirará injustificadamente, perderá en su integridad la fianza, que hará suya SUVIPUERTO, sin perjuicio del derecho de reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente, una vez adjudicado el bien, por el acuerdo del órgano competente, si el adjudicatario desistiera de su adquisición o no concurriera a la firma del documento privado de compraventa y/o al posterior otorgamiento de escritura pública, la fianza constituida se incautará en su totalidad, pudiendo SUVIPUERTO reclamar daños y perjuicios.

La garantía será devuelta a los adjudicatarios de los inmuebles una vez que se haya formalizado la correspondiente escritura pública de compraventa si bien, a petición del licitador, podrá ser considerada como pago a cuenta a la hora de hacer el pago final a la firma de escritura pública. A los licitadores que no resulten adjudicatarios se les devolverá la fianza depositada, previa solicitud de la misma, a partir de la fecha en que tenga lugar la propuesta de adjudicación del inmueble.

#### 6ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en mano en las oficinas de SUVIPUERTO, sitas en calle Sol núm. 1, en el plazo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax (Fax: 956.876.964), burofax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar con el Sector Público.

Las proposiciones, que serán secretas, constarán en dos sobres cerrados, conteniendo cada uno de ellos lo que a continuación se detalla:

Sobre nº 1.- Documentación

Los siguientes documentos se presentarán en original o copia compulsada notarial o administrativamente:

- Documento acreditativo de la personalidad del licitador mediante el D.N.I.
- En caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución y apoderamiento del representante.
- Documento justificativo de haber constituido la fianza.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable de no ser deudor del Estado, Comunidad Autónoma, Seguridad Social o cualquier organismo público, incluido SUVIPUERTO.
- Declaración de que conoce y se somete a las condiciones y limitaciones especificadas en el presente Pliego de Condiciones.

Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos de la sociedad. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Documentos acreditativos de la solvencia técnica, económica y financiera:

- Informe de institución financiera que justifique la solvencia económica del concursante (solo para licitadores en el ejercicio de su actividad económica).
- Cualesquiera otros documentos que, acreditando los extremos anteriores, sean considerados suficientes por SUVIPUERTO.

Sobre nº 2.- Oferta económica y reducción del plazo para el otorgamiento de escritura pública

La proposición económica para la compra del inmueble, debidamente firmada por el licitador y fechada, no podrá ser en ningún caso inferior al precio de licitación. El precio ofrecido se expresará en Euros, mediante número y letra y en caso de discrepancia entre ambas cantidades, se considerará válida exclusivamente la cantidad expresada en letra. La oferta económica no podrá contener enmiendas, raspaduras o tachaduras y, si así fuera, se considerará nula.

El plazo máximo para proceder a la escritura pública de compraventa es de 2 meses desde la firma del contrato privado. Los licitadores podrán reducir este plazo, debiendo expresarse el ofertado en días naturales. De coincidir el día en sábado o día de fiesta, se trasladará la elevación a público al siguiente día hábil. De no definir ningún plazo los licitadores en su proposición, se tendrán por ofertados los 2 meses máximos establecidos.

## 7ª.- PROCEDIMIENTO

Para la valoración de las propuestas se crea una Mesa de contratación, la cual, estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, Don Enrique Moresco García y, en su ausencia, por el Vicepresidente del Consejo, Don Antonio Jesús Ruiz Aguilar. La compondrán además como vocales, el Consejero Delegado, Don Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen, otro consejero de la empresa, D. Álvaro Aguirre de la Cuesta, la Gerente de la Sociedad, D<sup>a</sup>. Blanca María Galán Prado, un técnico del Departamento Jurídico, D<sup>a</sup> Raquel

Gutiérrez Sánchez de Cos, y un técnico del Departamento Económico-Financiero, D. Javier López Lozano. El técnico del Departamento Jurídico, hará las veces de Secretario de la Mesa, levantando acta de las actuaciones.

El día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto privado la mesa de contratación, procediéndose a la apertura del sobre correspondiente a la documentación (Sobre N° 1), calificándose los documentos. El plazo para la subsanación de defectos es de 3 días hábiles a contar desde su comunicación.

Se procederá a la apertura del sobre N° 2 en acto público, en las oficinas de Suvipuerto S.A. sitas en Calle Federico Rubio número 1 de esta ciudad, dentro de los siguientes cinco días hábiles desde la constitución de la mesa de contratación, dándose lectura a las proposiciones económicas en ellos contenidas, desechando aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, que no esté firmada por el licitador, que presente enmiendas, raspaduras o tachaduras o que estuvieran por debajo del tipo base de licitación.

Procedimiento de Baremación:

Para la adjudicación del lote, se otorgará un máximo de cien (100) puntos, para los cuales, se valorarán los siguientes criterios objetivos:

UNO.- Oferta económica: la oferta económica representará el 90% de la puntuación máxima, estableciendo el 10% de dicha puntuación, es decir, NUEVE (9) puntos, al precio de licitación y el 100%, es decir, NOVENTA (90) puntos, a la máxima oferta del lote, entre estos dos límites se distribuirá la puntuación de forma lineal.

La puntuación obtenida, se redondeará a la unidad superior.

DOS.- Forma de pago: el tiempo transcurrido desde la adjudicación hasta el otorgamiento de escritura pública de compraventa representará el 10% de la puntuación total, es decir, DIEZ (10) puntos y se puntuará conforme al siguiente criterio:

Se concederá la puntuación mínima, es decir, 1 punto al plazo máximo señalado en el pliego y la máxima, 10 puntos, al menor plazo ofertado, estableciéndose un prorrateo lineal de puntuación entre ambas fechas.

Se propondrá como adjudicatario a aquel que obtenga la mayor puntuación tras la suma de los dos valores obtenidos en los criterios objetivos establecidos.

Efectuadas las propuestas de adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante.

La firma del contrato privado de la adjudicación se producirá dentro del plazo límite de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante de Suvipuerto S.A. ([www.suvipuerto.com](http://www.suvipuerto.com)). En este acto, el adjudicatario hará entrega de un 20% del precio final de los lotes.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el certificado expedido por la Recaudación Ejecutiva Municipal de no ser deudor. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la firma del contrato del contrato con el licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria SUVIPUERTO podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Se declarará desierto el procedimiento para cada uno de los lotes si no se presentasen ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en la cláusula segunda de este Pliego de Condiciones o si no se cumplen las condiciones recogidas en el mismo.

De lo actuado se levantará acta con las observaciones pertinentes, con lo que finalizará el presente acto.

#### 8ª.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

Los contratos de compraventa se formalizarán en escritura pública ante Notario, siendo según Ley todos los gastos, arbitrios, e impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, incluida la constitución de los derechos y garantías previstos en este pliego. Los gastos de inserción en el BOP, y, en su caso, de publicidad en los medios de prensa local y tasación de los bienes, serán asumidos por el adjudicatario.

La elevación a público se efectuará conforme al plazo ofertado por el adjudicatario, en un máximo de 2 meses desde la firma del contrato privado de compraventa, previo requerimiento de Suvipuerto S.A. Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el comprador-adjudicatario se obliga a acudir el día y hora que señale SUVIPUERTO, conforme a la oferta realizada por el Adjudicatario, para otorgar ante Notario la correspondiente escritura pública de compraventa.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar ante SUVIPUERTO con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública, la documentación administrativa consistente en:

- Documento acreditativo del pago de los anuncios del procedimiento.
- Resguardo de ingreso o documento acreditativo del abono del precio de adjudicación.

Después de la firma de escrituras ante Notario, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de la fianza constituida.

#### 9ª.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS

La presentación de la oferta implicará la autorización para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, para el intercambio y la comprobación de los mismos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a los exclusivos fines de selección de los adjudicatarios de los inmuebles.

#### 10ª.- DERECHO APLICABLE

En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Normas de Adaptación a las Comunidades Europeas, Disposiciones de Régimen Local y demás disposiciones administrativas.

#### 11ª.- TRIBUNALES

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Pliego, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de la ciudad de El Puerto de Santa María, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El Puerto de Santa María a 28 de marzo de 2012.

## ANEXO-MODELOS

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don.[...], mayor de edad, vecino de [...], con domicilio en [...], provisto del Documento Nacional de Identidad número [...], expedido el [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]), toma parte en la procedimiento abierto para la “ENAJENACIÓN DE BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, SITIO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, LOTE Nº [...].” anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ de fecha [...], a cuyo efecto hace constar que ofrece el precio de [...] euros (en letra y número), tributos no incluidos.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en (...fecha y lugar...).

### MODELO DE OFERTA PARA REDUCCIÓN DEL PLAZO

Don.[...], mayor de edad, vecino de [...], con domicilio en [...], provisto del Documento Nacional de Identidad número [...], expedido el [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]), toma parte en la procedimiento abierto para la “DE BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO SITIO EN \_\_\_\_\_, LOTE Nº [...]” anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ de fecha [...], a cuyo efecto hace constar que ofrece proceder al otorgamiento de escritura pública de compraventa en un plazo de \_\_\_ días naturales, a contar desde la formalización del contrato privado de compraventa.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en (...fecha y lugar...).

### DECLARACIÓN MANIFESTANDO CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS

Don.[...], mayor de edad, vecino de [...], con domicilio en [...], provisto del Documento Nacional de Identidad número [...], expedido el [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]),DECLARA conocer y aceptar íntegramente los pliegos de condiciones administrativas particulares que rigen el procedimiento abierto para la “ENAJENACIÓN DE BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, SITIO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, LOTE Nº [...]”

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en (...fecha y lugar...)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D....., con residencia en ..... provincia de ....., calle....., y Documento Nacional de identidad nº ....., en nombre, propio o de la empresa ..... que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 del TR de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SUVIPUERTO S.A., con sujeción a los términos previstos en la Legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SUVIPUERTO S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)

LOTE N°	UBICACIÓN		M <sup>2</sup>			VALOR EN VENTA	BAJADA 10,00%	NUEVA VALORACION
	LOCALIZACIÓN	UNIDAD	ÚTIL	CONST.	FINCA			
1	SOTANO 1	GARAJE N° 2 + TRASTE	28,77+5,87	30,78+8,54	65.143	23.513,16	2.351,32	21.161,84
2	SOTANO 1	GARAJE N° 3+ TRASTE	28,77+5,87	30,78+8,50	65.145	23.513,16	2.351,32	21.161,84
3	SOTANO 2	GARAJE N° 56	31,44	34,01	67.263	15.304,50	1.530,45	13.774,05
4	SOTANO 2	GARAJE N° 57	36,99	40,01	67.265	16.004,00	1.600,40	14.403,60
5	SOTANO 2	GARAJE N° 58	37,98	41,08	67.267	16.432,00	1.643,20	14.788,80
6	SOTANO 2	GARAJE N° 59	39,80	43,05	67.269	17.220,00	1.722,00	15.498,00
7	SOTANO 2	GARAJE N° 60	39,76	43,00	67.271	17.200,00	1.720,00	15.480,00
8	SOTANO 2	GARAJE N° 61	37,60	40,67	67.273	16.268,00	1.626,80	14.641,20
9	SOTANO 2	GARAJE N° 62	33,92	36,70	67.275	14.680,00	1.468,00	13.212,00
10	SOTANO 2	GARAJE N° 63	42,58	46,07	67.277	18.428,00	1.842,80	16.585,20
11	SOTANO 2	GARAJE N° 64	32,73	35,41	67.279	15.934,50	1.593,45	14.341,05
12	SOTANO 2	GARAJE N° 65	34,44	37,25	67.281	14.900,00	1.490,00	13.410,00
13	SOTANO 2	GARAJE N° 66	37,00	40,02	67.283	16.008,00	1.600,80	14.407,20
14	SOTANO 2	GARAJE N° 67	36,24	39,20	67.285	15.680,00	1.568,00	14.112,00
15	SOTANO 2	GARAJE N° 68	34,96	37,81	67.287	15.124,00	1.512,40	13.611,60
16	SOTANO 2	GARAJE N° 69	30,87	33,40	67.289	15.030,00	1.503,00	13.527,00
17	SOTANO 2	GARAJE N° 70	28,80	31,16	67.291	14.022,00	1.402,20	12.619,80
18	SOTANO 2	GARAJE N° 71	26,44	28,60	67.293	12.870,00	1.287,00	11.583,00
19	SOTANO 2	GARAJE N° 72	30,65	33,15	67.295	14.917,50	1.491,75	13.425,75
20	SOTANO 2	GARAJE N° 73	28,83	31,19	67.297	14.008,50	1.400,85	12.607,65
21	SOTANO 2	GARAJE N° 74	31,13	33,70	67.299	15.165,00	1.516,50	13.648,50
22	SOTANO 2	GARAJE N° 75	28,44	30,76	67.301	13.842,00	1.384,20	12.457,80
23	SOTANO 2	GARAJE N° 76	28,26	30,57	67.303	13.756,50	1.375,65	12.380,85
24	SOTANO 2	GARAJE N° 77	26,75	28,93	67.305	13.018,50	1.301,85	11.716,65
25	SOTANO 2	GARAJE N° 78	30,41	32,89	67.307	14.800,50	1.480,05	13.320,45
26	SOTANO 2	GARAJE N° 79	28,19	30,50	67.309	13.725,00	1.372,50	12.352,50
27	SOTANO 2	GARAJE N° 80	29,98	32,43	67.311	14.593,50	1.459,35	13.134,15
28	SOTANO 2	GARAJE N° 81	28,52	30,85	67.313	13.882,50	1.388,25	12.494,25
29	SOTANO 2	GARAJE N° 82	28,24	30,54	67.315	13.743,00	1.374,30	12.368,70
30	SOTANO 2	GARAJE N° 83	26,75	28,93	67.317	13.018,50	1.301,85	11.716,65
31	SOTANO 2	GARAJE N° 84	29,86	32,30	67.319	14.535,00	1.453,50	13.081,50
32	SOTANO 2	GARAJE N° 85	28,66	31,00	67.321	13.950,00	1.395,00	12.555,00
33	SOTANO 2	GARAJE N° 86	30,06	32,51	67.323	14.629,50	1.462,95	13.166,55
34	SOTANO 2	GARAJE N° 87	28,41	30,74	67.325	13.833,00	1.383,30	12.449,70
35	SOTANO 2	GARAJE N° 88	30,17	32,63	67.327	14.683,50	1.468,35	13.215,15
36	SOTANO 2	GARAJE N° 89	25,84	27,95	67.329	12.577,50	1.257,75	11.319,75
37	SOTANO 2	GARAJE N° 90	42,85	46,35	67.331	18.540,00	1.854,00	16.686,00
38	SOTANO 2	GARAJE N° 91	29,53	31,94	67.333	14.373,00	1.437,30	12.935,70
39	SOTANO 2	GARAJE N° 92	44,41	48,04	67.335	19.216,00	1.921,60	17.294,40
40	SOTANO 2	GARAJE N° 93	28,69	31,04	67.337	13.968,00	1.396,80	12.571,20
41	SOTANO 2	GARAJE N° 94	45,66	49,39	67.339	19.756,00	1.975,60	17.780,40
42	SOTANO 2	GARAJE N° 95	37,98	41,08	67.341	16.432,00	1.643,20	14.788,80
43	SOTANO 2	GARAJE N° 96	27,03	29,24	67.343	13.158,00	1.315,80	11.842,20
44	SOTANO 2	GARAJE N° 97	28,64	30,98	67.345	13.941,00	1.394,10	12.546,90
45	SOTANO 2	GARAJE N° 98	28,62	30,96	67.347	13.927,50	1.392,75	12.534,75
46	SOTANO 2	GARAJE N° 99	42,02	45,46	67.349	18.184,00	1.818,40	16.365,60
47	SOTANO 2	GARAJE N° 100	42,02	45,46	67.351	18.184,00	1.818,40	16.365,60
48	SOTANO 2	GARAJE N° 101	28,62	30,96	67.353	13.932,00	1.393,20	12.538,80
49	SOTANO 2	GARAJE N° 102	28,64	30,98	67.355	13.941,00	1.394,10	12.546,90
50	SOTANO 2	GARAJE N° 103	37,41	40,47	67.357	16.188,00	1.618,80	14.569,20



LOTE N°	UBICACIÓN		M <sup>2</sup>			VALOR EN VENTA	BAJADA 10,00%	NUEVA VALORACION
	LOCALIZACIÓN	UNIDAD	ÚTIL	CONST.	FINCA			
51	SOTANO 2	GARAJE N° 104	36,18	39,14	67.359	15.656,00	1.565,60	14.090,40
52	SOTANO 2	GARAJE N° 105	29,26	31,65	67.361	14.242,50	1.424,25	12.818,25
53	SOTANO 2	GARAJE N° 106	29,21	31,60	67.363	14.220,00	1.422,00	12.798,00
54	SOTANO 2	GARAJE N° 107	32,73	35,41	67.365	15.934,50	1.593,45	14.341,05
55	SOTANO 2	GARAJE N° 108	32,73	35,41	67.367	15.934,50	1.593,45	14.341,05
56	SOTANO 2	GARAJE N° 109	29,17	31,56	67.369	14.202,00	1.420,20	12.781,80
57	SOTANO 2	GARAJE N° 110	31,79	34,39	67.371	15.475,50	1.547,55	13.927,95
58	SOTANO 2	GARAJE N° 111	38,02	41,13	67.373	16.452,00	1.645,20	14.806,80
59	SOTANO 2	GARAJE N° 112	36,15	39,10	67.375	15.640,00	1.564,00	14.076,00
60	SOTANO 2	MOTO N° 113	3,62	8,02	67.377	3.609,00	360,90	3.248,10
61	SOTANO 2	MOTO N° 114	3,75	8,30	67.379	3.735,00	373,50	3.361,50
62	SOTANO 2	MOTO N° 115	3,75	8,30	67.381	3.735,00	373,50	3.361,50
63	SOTANO 2	MOTO N° 117	3,75	8,30	67.385	3.735,00	373,50	3.361,50
64	SOTANO 2	MOTO N° 118	3,75	8,30	67.387	3.735,00	373,50	3.361,50
65	SOTANO 2	MOTO N° 119	3,75	8,30	67.389	3.735,00	373,50	3.361,50
66	SOTANO 2	MOTO N° 120	3,85	8,52	67.391	3.834,00	383,40	3.450,60
67	SOTANO 2	MOTO N° 121	3,87	8,57	67.393	3.856,50	385,65	3.470,85
68	SOTANO 2	MOTO N° 122	3,87	8,57	67.395	3.856,50	385,65	3.470,85
69	SOTANO 2	MOTO N° 123	3,87	8,57	67.397	3.856,50	385,65	3.470,85
						<b>949.995,82</b>	<b>94.999,58</b>	<b>854.996,24</b>